

PRUEBAS DE ACCESO ADAPTADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Las personas con discapacidad deberán acompañar el oportuno certificado de minusvalía, otorgado por el organismo competente, a sus inscripciones para realizar las pruebas de acceso de carácter específico correspondientes a cada especialidad y modalidad deportiva.

2. El Departamento de Educación deberá solicitar un informe del organismo competente que haga posible que el tribunal realice una valoración sobre si el grado y características de la discapacidad y limitaciones de los aspirantes les permite cursar con aprovechamiento estas enseñanzas, así como alcanzar las competencias correspondientes del ciclo y ejercer la profesión.

3. El tribunal podrá adaptar las pruebas de acceso de carácter específico que deban superar los aspirantes que se encuentren en estas condiciones y que, en todo caso, deberán respetar lo esencial de los objetivos generales fijados en el **artículo 2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre**, y los objetivos que, para cada modalidad o especialidad deportiva, en el ciclo o nivel correspondiente, señalen los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo respectivos.

[Ver pestaña normativa](#)